



083-2019

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante en Noviembre 9 de 2020, presentó recurso de apelación contra la Sentencia adiada Noviembre 3 de la misma anualidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2020.-

SANDRA GONZÁLEZ SIERRA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE LUIS CANEDO CALLEJAS
DEMANDADO: CARMEN REGINA MORALES CANEDO
RADICADO: 08-001-40-53-013-2019-00083-00

Mediante escrito de fecha Noviembre 9 de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Anticipada proferida por este Despacho en Noviembre 3 de 2020, notificada por estado electrónico de Noviembre 4 de 2020. Sin embargo, la misma fue objeto de solicitud de adición y corrección por parte del ejecutado, por lo que en Noviembre 10 de 2020 se dictó Sentencia complementaria, la cual quedó ejecutoriada en Noviembre 13 de 2020.

Al haber sido interpuesto el recurso de apelación dentro del término de la ejecutoria de la Sentencia Anticipada adiada Noviembre 3 de 2020, deviene ser concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G. del P., por lo que en aplicación del inciso 6° del numeral 3° del reseñado canon, se ordenará la remisión del expediente electrónico al Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia Anticipada proferida en Noviembre 3 de 2020, y notificada por estado electrónico en noviembre 4 del hogaoño.



083-2019

SEGUNDO: Por secretaría, Remitir al Superior el expediente electrónico, previo reparto en el aplicativo TYBA, entre los Magistrados que integran la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de esta ciudad. Líbrese por secretaria los oficios digitales del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a521083f43630324f8e3bae1ceb7eab644570a097499ffd33480128f712c0b4

Documento generado en 24/11/2020 05:45:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>